

5,648 m<sup>2</sup> (Tres hectáreas, cinco mil seiscientos cuarentiocho metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.—Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "San Juan", con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3º.—Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4º.—El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio del predio rústico "San Juan", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00972—81—AG—DGRAAR

Lima, 2 de Octubre de 1981.

VISTO:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Seguridad" y "Aumento de Ascensión" de 252 Has. 9449 m<sup>2</sup>. y 20 Has. de extensión superficial respectivamente, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales de fechas 26 de noviembre de 1918 y 3 de julio de 1957 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de Rafael Pinedo Ríos y Ascensio Caballero Pérez los títulos de propiedad Nos. 1084 y 11948 correspondientes a los predios rústicos denominados "Seguridad" y "Aumento de Ascensión" con las extensiones antes señaladas, y ubicadas en el distrito de Iquitos provincia de Bajo Amazonas y Maynas, departamento de Loreto, actualmente ambos en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los mismos que fueron inscritos en los Folios Nos. 319 y 278, Libros Nos. 4 y 3, Sección por concesión y venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, y en el Asiento 3 del Tomo 53 el primero, no así el segundo en el Registro de la Propiedad de Inmueble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 318—DZ—VIII—75, 637—DZ—VIII—75 de fechas 31 de julio y 30 de diciembre de 1975, la ex-Dirección Zonal Agraria, Iquitos, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Seguridad" y "Aumento de Ascensión", en aplicación del inciso b-1) y c) del Decreto Ley 20653, por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados el primero por 5 posesionarios de hecho, y el segundo por uno;

Que habiéndose expedido el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva",

antes de que el expediente culmine su trámite, procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003—79—AA de fecha 25 de enero de 1979;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Seguridad" y "Aumento de Ascensión" de 252 Has. 9,449 m<sup>2</sup>. (Doscientos cincuentidós hectáreas nueve mil cuatrocientos cuarentinueve metros cuadrados) y 20 Has. (Veinte hectáreas) de extensión superficial, respectivamente, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo Segundo.—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Seguridad" y "Aumento de Ascensión" con las extensiones que se señalan en el artículo anterior.

Artículo Tercero.—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.—El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Seguridad" y "Aumento de Ascensión" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## JUSTICIA

### DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DEL NOTARIADO Y ARCHIVOS

DECRETO SUPREMO N° 028—81—JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 117, artículos 4º, incisos e) y f) el Ministerio de Justicia tiene por finalidad formular, orientar, coordinar y supervisar la política del acervo documental de la Nación y normar y supervisar la función notarial;

Que el artículo 33º del citado Decreto Legislativo dispone que el Archivo General de la Na-